

PROTOCOLO DE MADRID

COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO

Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

I. Oficina que realiza la notificación:

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. Número de registro internacional: 1627082

Marca MAKAvA (Nominativa)
Panama MAKAvA GmbH Emmerich Kalman
Str. 3 A-4820 Bad Ischl (AT)

III. Denegación provisional basada en:

Denegación provisional basada en examen de oficio
que afecta la (s) siguiente (s) clase (s):
Cl. 32 : Bebidas sin alcohol.

IV. Disposiciones fundamentales de la legislación aplicable:

Decisión 486. Artículo 136.- No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando: a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación;

V. Información de la marca en conflicto:

Marca mak avena (Mixta)

Número de registro: SD2019/0003828

Fecha de presentación: 21/01/2019

Fecha de prioridad:

Vigencia: 17/09/2029

Productos/Servicios:

Cl. 32 : Bebidas sin alcohol; preparaciones para elaborar bebidas; licuados con cereales y avena.

Titular:

JOSE VICENTE CAMACHO VANEGAS CALLE
114 # 50-41 BOGOTÁ (CO)

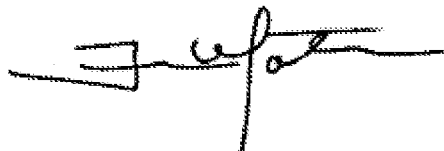
VI. Plazo para solicitar la revisión de la denegación provisional:

1 mes + 10 días laborales en Colombia desde el
8/07/2022

VII. Fecha de notificación de la denegación provisional:
8/07/2022

VIII. Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:
Superintendencia de Industria y Comercio

IX. Firma de la oficina que realiza la notificación:



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).